DOCUMENTOS

JORGE E VELARDE SUSSON

CONCLUSION ***

LEIDO E INSTRUIDA LA PARTE DE LOS EFECTOS, OPLIGACIONES O RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ORIGINA EN CUANTO A ELLO, RATIFICA SU VOLUNTAD DE PRODUCIRLOS Y ASUMIRLOS, SUSCRIBIENDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR EN LA PRESENTE ESCRITURA. EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON Nº DE SERIE 15675229 Y TERMINA ENTLA FOUL DONN' DE SERVE 15675/00 JULIUS DE SERVE 15675/00 JUL

SE DEJA CONSTANCIA: QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO LA SUMA DE S/ 12,384.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 20 100 SOLESI, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS - CÓDIGO Nº 603.



MENCIONADO EN LA CLÁUSULA TERCERA. DE LA PRESENTE MINUTA DE COMPRA VENTA DE TERRENO RUSTICO DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2023. DANDO POR CANDELADO EL MONTO ANTES MENCIONADO, FIRMANDO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y SIN

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1100. YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIONI COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1105, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y CTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA NEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL ACCEPIACO Nº 1045 EN TAL SENCIDO EL OLORGANTE DEL PRESENTE INSTRIMENTO PÚBLICO DECLARA RAJO HIRAMENTO Y RAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS. ECPECIALMENTE LO CONCEPNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO, NACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLAPACIÓN JUNADA AL MEDIO DE PAGO UTILIZADO, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA ******* DEJO CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LA VERIFICACION BIOMETRICA DE LA IDENTIDAD DE EL COMPARECIENTE, ASI COMO CONSULTA EN LINEA DE VERSFICACION DE MAGENES Y DATOS DE REMEC, DE ACUERDO AL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1019, MODIFICADO POR EL DECRETO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

CONSTANCIA DE NO ADEUDO N°031 - 2024 - MDC - GATR

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de la Municipalidad Distrital de Cienequilla, en cumplimiento del Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1520 - DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL Y LA LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y acorde con los alcances de la Ley Nº 31380, deja constancia que el administrado: CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA PARADISUS O.V.S. E.I.R.L. con código de contribuyente N°426839 se encuentra registrado como contribuyente por los predios

PARCELA Nº2 - C.C. COLLANAC PAMPAS TINAJAS

: 187067 Código de Predio : 0.727491

Porcentaio : 100.00% Condición de Propiedad : Propietario Único Fecha de Adquisición : 14/11/2023

Tributos Cancelados

Impuesto Predial : Desde el año 2017 hasta todo el año 2023 : Desde el año 2016 hasta todo el año 2023 Arbitrios Municipales

Cancelado por anterior propietario sr. Vara Solis Oscar Octavio.

Se expide la presente constancia, para los fines del interesado.

ESTA CONSTANCIA NO ELIMINA LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACION PARA REDETERMINAR LOS SALDOS DEL CONTRIBUYENTE A TRAVES DE UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN; DE ENCONTRARSE NUEVOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO, SE ELIMINARÁ LA VALIDEZ DE LA PRESENTE CONSTANCIA.

Cieneguilla, jueves, 11 de enero de 2024



JCRC/vjmch

AV. NUEVA TOLEDO 97-B CIENEGUILLA felifono 479-9494 / 4799898 Anexo 233 www.municheneguilla.gob.pe